

DIRECTRICES SOBRE ENTIDADES EJECUTORAS DE SUBVENCIONES DEL FONDO MUNDIAL**Finalidad**

1. El presente documento consolida los procesos y políticas del Fondo Mundial para la designación, selección y gestión de entidades ejecutoras de subvenciones del Fondo Mundial que constituyen sus principales asociados a la hora de gestionar la prestación de servicios con arreglo a un programa de enfermedad o FSS. Estas directrices se dirigen principalmente al Mecanismo de Coordinación de País y otros tipos de solicitantes, así como los receptores principales, los subreceptores¹ y los equipos de país del Fondo Mundial.

Tipos de entidades ejecutoras

2. Las entidades ejecutoras de subvenciones del Fondo Mundial son las siguientes:
 - El Receptor Principal (RP), en relación con un programa específico, se refiere a una entidad designada por el Mecanismo de Coordinación de País (MCP), el mecanismo de coordinación no nacional, el Mecanismo de Coordinación Regional (MCR) o la Organización Regional (OR) pertinentes² para ejecutar el programa y que ha firmado un acuerdo de subvención con el Fondo Mundial.
 - El subreceptor³ (SR), en relación con un programa específico, se refiere al destinatario directo o indirecto de fondos de subvención del RP que realiza determinadas actividades del programa bajo la supervisión⁴ del RP.
3. En las presentes directrices, proveedores como oferentes, proveedores, agentes, intermediarios, consultores y contratistas, que no son RP ni SR pero que proporcionan bienes y/o servicios a un programa, no se consideran entidades ejecutoras.

Responsabilidades de las entidades ejecutoras

4. Un RP ejecuta el programa financiado por el Fondo Mundial en nombre del país y el MCP. Un RP es plenamente responsable ante el MCP y tiene obligaciones jurídicas formales frente al Fondo Mundial con respecto de los fondos de subvención y la ejecución del programa. Estas obligaciones figuran en el Acuerdo de Subvención. Si bien puede contratar a subreceptores y otros proveedores de servicios para realizar determinadas actividades del programa, el RP es responsable del desempeño de los subreceptores y sus contratistas, incluidos sus actos u omisiones como si fueran propios, con independencia de si los

^{1,2} Los términos “Receptor Principal” y “subreceptores” están siendo revisados y es posible que se modifiquen.

² O en casos excepcionales, como en países gestionados a través de la Política de Salvaguardias Adicionales, es designada por el Fondo Mundial para la ejecución del programa.

³ Las entidades ejecutoras también pueden ser, en algunos casos, sub-subreceptores (SSR) o sub-sub-subreceptores (SSSR), en función de los arreglos de ejecución de la subvención.

⁴ La supervisión es una función clave de la gobernanza. Asegura que las actividades se lleven a cabo según lo planificado proporcionando orientaciones estratégicas a receptores de modo que se cumplan los procedimientos, se establezcan controles financieros y se sigan las recomendaciones clave.

subreceptores han recibido fondos directamente del Fondo Mundial o sus agentes. La contratación de un SR o proveedor de servicios no exime al RP de sus obligaciones en virtud del Acuerdo de Subvención. Las obligaciones de un RP en el marco del programa se definen en los [Reglamentos de Subvenciones](#) del Fondo Mundial.

5. Los SR son responsables ante el RP de los fondos de subvención y las actividades del programa que se les asignen. Los SR deben tener obligaciones generalmente equivalentes a las obligaciones del RP tal como se han definido en los Reglamentos de Subvenciones del Fondo Mundial⁵. Los SR no pueden contratar a otras entidades para asumir sus responsabilidades relativas a la subvención sin el acuerdo previo del RP.
6. Los SR no tienen relación contractual alguna con el Fondo Mundial, por lo que no pueden presentar reclamaciones en su contra, con independencia de que reciban desembolsos directos del Fondo Mundial.
7. Las entidades ejecutoras de subvenciones del Fondo Mundial deben cumplir con el [Código de Conducta para Receptores de Recursos del Fondo Mundial](#).

Entidades ejecutoras del Fondo Mundial elegibles

8. En general, los RP de subvenciones del Fondo Mundial deberían ser entidades locales y jurídicas del sector público o privado o la sociedad civil. Las organizaciones no gubernamentales internacionales constituidas en el país se consideran partes interesadas nacionales y pueden actuar de RP. Los mismos requisitos son aplicables a los SR.
9. En casos excepcionales⁶, cuando el MCP concluya que ninguna entidad local está cualificada para actuar de RP, la oficina local de una organización internacional (p. ej., organizaciones multilaterales⁷ como el PNUD y ONG internacionales como PSI) podrá asumir las responsabilidades de RP. En este caso, el MCP deberá presentar pruebas fehacientes de que no hay ninguna entidad local con la capacidad requerida y los equipos de país deberán confirmar su acuerdo.
10. El Fondo Mundial espera que las organizaciones multilaterales o las ONG internacionales implicadas actúen como RP de forma temporal y que una o varias entidades locales puedan ir asumiendo sus funciones de RP de forma escalonada una vez que se hayan fortalecido sus capacidades. El Acuerdo de Subvención con un RP que sea una entidad no nacional puede incluir planes para el desarrollo de la capacidad de una o varias entidades locales y un calendario para que estas últimas asuman sus responsabilidades como RP.
11. En los contados casos en que no se contemple ninguna otra opción como aceptable, se podrá considerar como RP a organizaciones bilaterales (incluida su filial de consultoría, aunque se trate de entidades privadas). Este sería el caso si el contexto nacional planteara dificultades y el MCP y el Equipo de País del Fondo Mundial llegaran a la conclusión de que no pudiera designarse como RP a ninguna otra organización nacional o internacional para ocuparse de ejecutar la subvención. El uso de una organización bilateral como RP requeriría de la aprobación de la alta dirección del Fondo Mundial⁸.

⁵ Artículo 4.3 de los Reglamentos de Subvenciones (2014).

⁶ Otras situaciones pueden incluir: a) cuando la Política de Salvaguardias Adicionales se aplica; b) en países en conflicto; y c) cuando controles monetarios o riesgos de divisas obstaculizan la capacidad de asegurar la disponibilidad de recursos suficientes para la ejecución del programa.

⁷ La OMS no puede actuar como RP para subvenciones del Fondo Mundial, ya que podría percibirse que las políticas de este último están en conflicto con las normas y los reglamentos de la OMS. Con todo, pueden asumir la función de SR en dicho contexto.

⁸ El Comité Ejecutivo de Gestión de Subvenciones.

12. Los SR son contratados por el RP para ejecutar un programa de forma total o parcial y normalmente son seleccionados entre las partes interesadas implicadas en la lucha contra el VIH, la tuberculosis y la malaria, según convenga.

Selección y designación de entidades ejecutoras

13. Los MCP son responsables de seleccionar y designar a los RP, mientras que estos últimos pueden identificar a posibles SR en consulta con el MCP. Por lo que se refiere a los países gestionados con arreglo a la Política de Salvaguardias Adicionales, la Secretaría del Fondo Mundial está más directamente implicada en la selección de entidades ejecutoras para mitigar riesgos y asegurar el uso responsable de fondos de subvención (véase la [Nota de política operativa sobre la Política de Salvaguardias Adicionales](#)).
14. Los MCP pueden designar a entidades ejecutoras existentes o nuevas. Los RP propuestos deben seleccionarse antes de presentar la Nota Conceptual. Por otra parte, la selección de SR propuestos puede iniciarse durante la elaboración de la Nota Conceptual y completarse durante las primeras fases de la ejecución de la subvención. Se recomienda encarecidamente que los RP designados identifiquen a sus SR que sean esenciales para la ejecución durante la elaboración de la subvención para asegurar el desembolso antes de la firma de la subvención.
 - i. **RP:** como parte del compromiso del Fondo Mundial de fortalecer, en el ámbito de sus procesos internos, el papel de la sociedad civil y el sector privado, se anima a los MCP a adoptar un enfoque de “financiamiento de doble vía” a la hora de designar a RP en el momento de presentar su solicitud de financiamiento ante el Fondo Mundial. Este tipo de financiamiento hace referencia a la canalización de fondos a través de dos “vías”: el sector gubernamental y el sector no gubernamental. Si un MCP decide no aplicar el financiamiento de doble vía en su designación de RP, deberá explicar los motivos para no seguir este procedimiento. La recomendación del Fondo Mundial sobre el financiamiento de doble vía se aplica de forma separada a cada enfermedad.
 - ii. **SR:** el Fondo Mundial no ha establecido ningún requisito sobre el número de SR que pueden designarse con arreglo a una determinada subvención. Sin embargo, el Fondo Mundial espera que el RP seleccione a los candidatos más capaces de contribuir a la ejecución del programa y, en consecuencia, al buen desempeño de la subvención. Asimismo, el Fondo Mundial espera que el RP designe a un número razonable de SR para lograr la máxima repercusión del programa y la gestión prudente de los fondos de subvención (con arreglo a las obligaciones recogidas en los Reglamentos de Subvenciones⁹). El uso de un número limitado de SR evita costos de transacción y gestión innecesarios y proporciona mayor aseguramiento.
15. El criterio de elegibilidad del MCP que se aplica a la designación de RP¹⁰ (véanse las [Directrices y requisitos de MCP](#)) requiere que el MCP lleve a cabo lo siguiente:
 - i. Designar a uno o varios RP en el momento de presentar su solicitud de financiamiento;
 - ii. Documentar un proceso transparente para la designación de todos los RP nuevos o que vayan a renovarse sobre la base de criterios objetivos y claramente definidos; y
 - iii. Documentar la gestión de cualquier posible conflicto de interés que pueda afectar al proceso de designación del RP.
16. En la designación de entidades ejecutoras, el Fondo Mundial recomienda que los MCP:

⁹ Artículo 3.1 de los Reglamentos de Subvenciones (2014).

¹⁰ Estos requisitos también se aplican a los mecanismos de coordinación regional (MCR) que solicitan financiamiento del Fondo Mundial. Con todo, las organizaciones regionales y las que no son MCP no tienen la obligación de cumplir los requisitos de elegibilidad al seleccionar a sus RP.

- i. Nombren receptores principales a través de un proceso transparente y documentado en una fase temprana del proceso de elaboración de la Nota Conceptual, para que cualquier necesidad sobre creación de capacidad sea incluida en la planificación de asistencia técnica (AT).
 - ii. Trabajen con los receptores principales para garantizar que la selección de los SR sea un proceso abierto, justo y basado en criterios objetivos relativos a su capacidad de desempeño. Se alienta a los MCP a que procuren que, durante la elaboración de solicitudes, los RP designados identifiquen, en consulta con el MCP, a los posibles subreceptores, con el fin de poder evaluar la viabilidad del programa propuesto.
 - iii. Siempre que sea posible, los MCP designen a RP nacionales con el objetivo de desarrollar capacidad nacional para ofrecer respuestas más sostenibles. Además de las consideraciones sobre sostenibilidad, cabe tener también en cuenta los costos relativos a entidades ejecutoras no nacionales (véase la [Nota de política operativa sobre gastos de apoyo de la sede/política de recuperación de costos indirectos para las ONG internacionales ejecutoras](#)).
17. La selección de RP designados (incluida la reelección de RP existentes y, en algunos casos, de SR clave) está sujeta a la aprobación final del Fondo Mundial tras una evaluación de la capacidad durante la elaboración de la subvención.
18. En casos excepcionales en que el Fondo Mundial asuma la responsabilidad de seleccionar a los RP en países gestionados en virtud de la Política de Salvaguardias Adicionales, se espera que el Equipo de País del Fondo Mundial lleve a cabo una evaluación de las posibles organizaciones a fin de seleccionar de forma transparente a la entidad más adecuada para la ejecución de la subvención teniendo en cuenta el entorno de riesgo. Esto se llevará a cabo a través de una evaluación de la capacidad adaptada a riesgos concretos u otras evaluaciones más pormenorizadas según convenga.

Planificación de los arreglos de aplicación

19. La aplicación propuesta por las entidades ejecutoras designadas debería ser incluida por el MCP y/o el RP en una planificación de los arreglos de aplicación que incluya lo siguiente:
- todas las entidades que reciben fondos de subvención (RP, SR, etc.) y/o desempeñan una función en la ejecución del programa;
 - la función de cada entidad en la ejecución del programa;
 - el flujo de autoridad, fondos, productos y datos; y
 - los beneficiarios de las actividades del programa.
20. La planificación de los arreglos de ejecución puede iniciarse en las primeras etapas de la elaboración de la Nota Conceptual y utilizarse para centrar el ejercicio de evaluación de la capacidad a fin de: i) adaptar el alcance de la evaluación en relación con la función del RP y otras entidades ejecutoras; y ii) identificar a otras entidades ejecutoras clave (además del RP) para someterlas a evaluación (véanse las [Directrices para la planificación de los arreglos de aplicación](#)).
21. La planificación de los arreglos de ejecución se actualiza de forma regular (es decir, al finalizar la elaboración de la subvención para reflejar los arreglos de aplicación actualizados y los resultados de la evaluación de la capacidad, y durante la ejecución de la subvención para incluir a los nuevos SR seleccionados).

Evaluación de capacidades y sistemas de entidades ejecutoras

22. Se espera que las entidades ejecutoras de subvenciones del Fondo Mundial cuenten con capacidades y sistemas programáticos, financieros y de gestión para el ejercicio eficaz de sus funciones con arreglo al programa.
23. Al designar a RP durante la fase de la Nota Conceptual, los MCP deben evaluar a cada RP designado respecto de los estándares mínimos (véanse las [Instrucciones para la Nota Conceptual estándar de VIH, tuberculosis y malaria](#)). La Secretaría del Fondo Mundial (con el apoyo del ALF según convenga) complementa la evaluación del RP mediante otra evaluación más pormenorizada de la capacidad utilizando la Herramienta de Evaluación de la Capacidad. La evaluación se centra en las áreas siguientes:
 - Seguimiento y evaluación;
 - Gestión de adquisiciones y suministros;
 - Gestión y sistemas financieros; y
 - Gobernanza y gestión de programas (incluida la gestión de SR).
24. La evaluación de la capacidad (especialmente para los receptores principales nuevos) debe iniciarse en cuanto el RP haya sido identificado, priorizado y completada su estructura lo más pronto posible en la fase de preparación de la subvención. En los países considerados de muy alto riesgo donde se conozca con suficiente antelación el RP propuesto (p. ej., donde el Fondo Mundial aplique una política de salvaguarda complementaria y seleccione a un nuevo RP), la evaluación de la capacidad debe estar bien avanzada antes de presentar la nota conceptual al Panel de Revisión Técnica.
25. La Secretaría del Fondo Mundial adaptará el alcance de la evaluación y los requisitos de información en función de distintos factores, como el tipo de entidades ejecutoras (RP u organización gubernamental/no gubernamental/internacional nuevos o habituales), la función de la entidad ejecutora dentro del programa, evaluaciones recientes del Fondo Mundial o asociado, otra información relevante disponible y el valor de la subvención, entre otros aspectos.
26. Basándose en los resultados de la evaluación de la capacidad, la Secretaría del Fondo Mundial decidirá si acepta o rechaza al RP designado. En los casos en que se detecten deficiencias de capacidad considerables que no puedan mitigarse a corto plazo, la Secretaría del Fondo Mundial podrá optar por rechazar al RP designado y solicitar al MCP que lo reemplace.
27. El RP es responsable de evaluar a los SR que proponga y otras entidades ejecutoras por debajo del SR. El Fondo Mundial espera que los SR sean sometidos al mismo nivel de evaluación aplicado al RP para asegurar que los SR designados cuentan con las capacidades requeridas para la realización de actividades en el marco de la subvención. Puede haber casos en los que la Secretaría del Fondo Mundial decida realizar la evaluación, como cuando el RP sea provisional; el RP tenga problemas de capacidad conocidos o no se considere suficientemente independiente como para realizar una evaluación exhaustiva de entidades ejecutoras clave que gestionan una parte sustancial de la subvención o desempeñan un papel importante en la ejecución de actividades; o cuando la gestión del país se lleve a cabo según la Política de Salvaguardias Adicionales.

Gestión del desempeño de las entidades ejecutoras

28. El financiamiento basado en el desempeño es uno de los principios básicos del Fondo Mundial. Promueve la rendición de cuentas y ofrece incentivos a las entidades ejecutoras para que utilicen los fondos de la forma más eficaz posible.
29. El desempeño de los RP y la subvención se mide y califica según los criterios siguientes:

- El desempeño programático que mide los resultados alcanzados respecto de indicadores de cobertura/indicadores de productos que se incluyen en el Marco de Desempeño;
 - El desempeño de la gestión que tiene en cuenta el progreso en las condiciones y acciones de gestión acordadas y cuestiones relacionadas con la ejecución en cuatro áreas funcionales: seguimiento y evaluación (SyE), gestión del programa, gestión y sistemas financieros, y gestión de productos farmacéuticos y sanitarios.
30. El desempeño se supervisa y evalúa mediante el proceso relativo a la actualización de avances y las decisiones de financiamiento anual (véase la [Nota de política operativa sobre decisiones de financiamiento y desembolsos anuales](#)).
31. Las calificaciones de desempeño constituyen elementos de consideración clave para el MCP y el Fondo Mundial al decidir si, en el marco de una nueva subvención, continúan con un RP o lo reemplazan.
32. El RP es responsable de supervisar y gestionar el desempeño de cada SR y adoptar las medidas oportunas según convenga.

Modificación o adición de entidades ejecutoras durante la ejecución del programa

33. Una entidad ejecutora puede ser reemplazada o añadirse durante la ejecución de la subvención por los motivos siguientes:
- si la entidad ejecutora es incapaz de desempeñar su función y sus responsabilidades adecuadamente en el marco de la subvención; y/o
 - el MCP y/o el RP y el Fondo Mundial deciden transferir algunas o todas las responsabilidades de la entidad ejecutora a otra entidad en el marco de la subvención.
34. Este proceso debe planificarse con suficiente antelación para facilitar la transferencia de responsabilidades y evitar interrupciones de servicios. Si se decide reemplazar a una entidad ejecutora, se deberá liquidar el acuerdo/contrato de subvención suscrito con la entidad ejecutora saliente conforme a la [Nota de política operativa sobre el cierre de subvenciones](#) antes de que se firme un nuevo acuerdo/contrato con la nueva entidad ejecutora.
35. Cualquier modificación en los arreglos de ejecución deberá reflejarse en la planificación del acuerdo de ejecución.

Comunicación y presentación de informes al MCP

36. Durante la ejecución de la subvención, el MCP es responsable de supervisar el desempeño de las subvenciones y los RP, así como de tomar decisiones en ocasiones clave durante la ejecución, como la modificación de arreglos de ejecución o la resolución de problemas de capacidad de RP.
37. Para facilitar la función supervisora del MCP, este último debería acordar con el RP las modalidades de comunicación y presentación de informes con información detallada sobre actividades de comunicación durante toda la ejecución de la subvención. Algunos ejemplos de tales modalidades son:
- El RP asiste de forma regular a reuniones del MCP y proporciona información actualizada sobre avances y cuestiones relativos a la ejecución de la subvención;
 - El RP comparte con el MCP actualizaciones sobre los avances y/o las solicitudes de desembolso presentadas ante el Fondo Mundial con los comentarios y la decisión de este último;
 - El PR comparte de forma proactiva con el MCP las cartas de desempeño o de notificación facilitadas por el Fondo Mundial, en el caso de que no se le hubiera incluido en copia.
 - El RP implica al MCP en todas las solicitudes de reprogramación y ampliación que puedan presentarse ante el Fondo Mundial y proporciona pruebas de la aprobación de las solicitudes por parte del MCP.
 - Durante el cierre de subvenciones, el RP hace que el MCP intervenga en la preparación del plan de liquidación y el presupuesto que deberán ser aprobados por el MCP.
38. Para apoyar a los MCP en el desempeño de sus funciones de supervisión, el Fondo Mundial ha creado la herramienta de supervisión de subvenciones llamada “panel de control”. El uso de esta herramienta es voluntario, aunque los MCP lo recomiendan vivamente. La herramienta ofrece a los miembros del MCP un resumen visual y estratégico de información financiera, programática y de gestión clave extraída de fuentes de datos existentes.